

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2020/0008799
	Patente de Invención:	"CARTUCHO DESMONTABLE A UN CONJUNTO PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES"
	PCT:	PCT/JP2016/056688
	Solicitante:	CANON KABUSHIKI KAISHA

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 11140 DE 14 DE JULIO DE 2021,
NOTIFICADO EL 15 DE JULIO DE 2021, CON VENCIMIENTO PARA DAR RESPUESTA
EL 11 DE OCTUBRE DE 2021**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 11140 de 14 de julio de 2021, notificado el 15 de julio de 2021, me permito:

Manifiestar:

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito contestar:

1. De la solicitud de patente

Titulo

El examinador acepta el titulo como fue modificado, por lo tanto, quedará como:

"CARTUCHO DESMONTABLE A UN CONJUNTO PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES"

2. Determinación del Estado de la Técnica

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS
Pagina 2 de 6

Solicitud No. NC2020/0008799
Respuesta Acción Oficial Art 45
P1432
Octubre 11, 2021

El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por los siguientes documentos anteriores:

D1 JP2006293048
D2 JP2014098749

2.1. Al respecto, nos permitimos indicar que el solicitante está en total desacuerdo con los argumentos del Examinador pues considera que la comparación de los documentos que realiza es incorrecta.

El Examinador señala en el punto **2. Objeto de la Invención**, como sigue:

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato con fuerza de rotación que es transmitida a un miembro de alimentación del lado del conjunto principal, para alimentar el tóner a una porción de alojamiento del tóner del lado del conjunto principal desde un miembro de acoplamiento dispuesto en un cartucho. El cartucho incluye un tambor fotosensible, una abertura de descarga configurada para descargar el tóner retirado del tambor fotosensible hacia el miembro de alimentación del lado del conjunto principal, y un miembro de acoplamiento configurado para transmitir la fuerza de rotación al miembro de alimentación del lado del conjunto principal. El miembro de acoplamiento es móvil entre una primera posición para transmitir la fuerza de rotación al miembro de alimentación del lado del conjunto principal y una segunda posición retraída desde la primera posición.

En el contenido anterior, el miembro de alimentación del lado del conjunto principal” no está citado en la reivindicación 1 de la presente solicitud en estudio, cabe advertir que “el miembro de alimentación lateral del conjunto principal” se señala en la solicitud parental NC2017-0008834, solicitud que ese Despacho ya ha otorgado el privilegio de invención mediante Certificado 35029.

Se asume que el reconocimiento del Examinador está afectado por la reivindicación 1 de la solicitud parental. Por lo tanto, el solicitante considera que esta apreciación por parte del Examinador es incorrecta.

Por lo anterior, el solicitante desea presentar los siguientes argumentos, porque considera que el Examinador ha realizado una evaluación incorrecta al comparar el contenido de la reivindicación 1.

Al respecto me permito presentar el siguiente cuadro con las comparaciones:

Reconocimiento del Examinador – Reivindicación 1 (2. Objeto de la invención)	Descripción de la Reivindicación 1
--	------------------------------------

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 6

Solicitud No. NC2020/0008799
Respuesta Acción Oficial Art 45
P1432
Octubre 11, 2021

una abertura de descarga configurada para descargar el tóner retirado del tambor fotosensible hacia el miembro de alimentación del lado del conjunto principal	Una abertura de descarga (32d; 232d; 628g; 730d; 802) para permitir la descarga del tóner retirado del tambor fotosensible (1; 401) a un exterior del cartucho.
un miembro de acoplamiento configurado para transmitir la fuerza de rotación al miembro de alimentación del lado del conjunto principal	Un miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) proporcionado adyacente a la abertura de descarga (32d; 232d; 628g; 730d; 802) y configurado para transmitir una fuerza de rotación a un exterior del cartucho (7)
el miembro de acoplamiento es móvil entre una primera posición para transmitir la fuerza de rotación al miembro de alimentación del lado del conjunto principal y una segunda posición retraída desde la primera posición	al miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) y que es movable con respecto al tambor (1; 401).

2.2. En relación con el Nivel Inventivo, que considera el Examinador se encuentra afectado, por los documentos **D1** (JP2006-293084^a) y **D2** (JP2014-098749A) como se muestra en la Tabla 1.

Características esenciales	D1	D2
Un miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) proporcionado adyacente a la abertura de descarga (32d; 232d; 628g; 730d; 802) y configurado para transmitir una fuerza de rotación a un exterior del cartucho (7), al miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) y que es movable con respecto al tambor (1; 401).	Se proporciona un miembro de acoplamiento 70 en un extremo del eje del tambor 56 para transmitir una fuerza impulsora de un motor impulsor (no mostrado) provisto en el cuerpo principal del aparato 100. Como resultado, el tambor fotosensible 1 se impulsa para girar en sentido antihorario (FIG. .2). (Párr. 0032)	No revela

Tambor Fotosensible 1

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 6

Solicitud No. NC2020/0008799

Respuesta Acción Oficial Art 45

P1432

Octubre 11, 2021

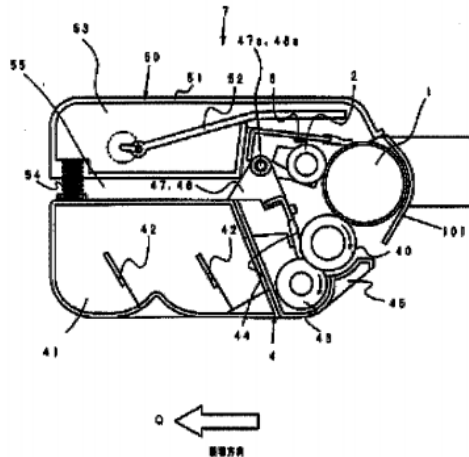
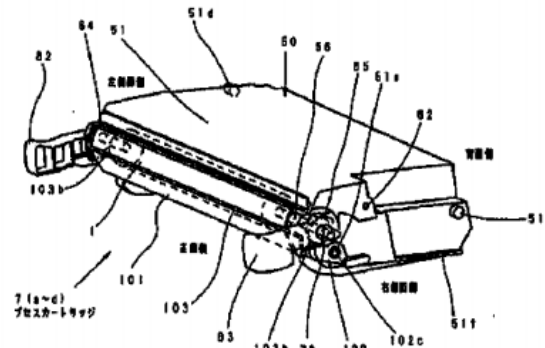


Figura 2



Miembro de acoplamiento (70)

Figura 3.

La acción oficial equipara "el miembro de acoplamiento 70" de **D1** con "un miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) proporcionado adyacente a la abertura de descarga (32d; 232d; 628g; 730d; 802) y configurado para transmitir una fuerza de rotación a un exterior del cartucho (7), al miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) que es móvil con respecto a dicho tambor fotosensible (1;401)" de la reivindicación 1.

Sin embargo, "el miembro de acoplamiento 70" de **D1** es para accionar el tambor fotosensible 1 provisto dentro del cartucho como el Examinador lo sostiene en el contenido del oficio "un miembro de acoplamiento 70 en un extremo del eje del tambor 56 para transmitir una fuerza impulsora de un motor impulsor (no mostrado) provisto en el cuerpo principal del aparato 100. Como resultado, el tambor fotosensible 1 se impulsa para girar en sentido antihorario (FIG. .2). (Párr. 0032).

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 5 de 6

Solicitud No. NC2020/0008799

Respuesta Acción Oficial Art 45

P1432

Octubre 11, 2021

Por tanto, el miembro de acoplamiento 70 de **D1** está configurado para transmitir una fuerza de rotación al **interior** de dicho cartucho (por ejemplo, transmitir una fuerza de rotación a un tambor fotosensible 1 provisto en el interior del cartucho).

Por lo anterior, **D1** no enseña o revela "un miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) ..." reivindicación 1.

También, **D2** no enseña o revela un miembro de acoplamiento (30; 230; 629; 730; 830) ..." reivindicación 1, como lo señala en Examinador "No enseña o revela".

Como ninguno de los documentos **D1** y **D2** enseñan o revelan las características de la reivindicación 1, es decir, el miembro de acoplamiento, la combinación no motivaría a una persona normalmente versada en la materia a la reivindicación 1.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que ni D1 ni D2 solos o combinados afectan la presente solicitud. Por tanto y teniendo en cuenta el contenido del artículo 16 de la D486 que establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o algunos de los componentes.

Es así, que, en el caso concreto, para que las razones del Examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de la presente solicitud este comprendida en el estado de la técnica, de forma total, lo cual no lo es conforme el capítulo reivindicatorio que se presentó con fecha 18 de mayo de 2021.

Por consiguiente, consideramos que las reivindicaciones son novedosas e inventivas frente al arte previo citado. Además, las reivindicaciones dependientes adquieren las características novedosas de la reivindicación de la que dependen.

De esta forma, manifestamos que la materia contenida en las reivindicaciones cumple con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la SIC.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho, atentamente solicitamos se continúe con el trámite de la patente, pero si subsiste alguna objeción rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 6 de 6

Solicitud No. NC2020/0008799

Respuesta Acción Oficial Art 45

P1432

Octubre 11, 2021

3. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.